REPÚBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO CINCUENTA Y UNO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D. C.

Radicación: 110013103051 2021 00465
Proceso: EJECUTIVO
Demandante: BANCO DAVIVIENDA S.A.

Bogotá D.C., veintisiete (27) de octubre de dos mil veintiuno (2021)

Atendiendo lo informado por la apoderada del ejecutante, el Despacho al amparo de lo normado en el artículo 286 del Código General del Proceso corrige el auto del 4 de octubre de 2021 en el sentido de indicar que se libra mandamiento de pago por la vía ejecutiva a favor de BANCO DAVIVIENDA S.A. en contra de **CELU VANS LIMITADA** y no como se indicó en el auto aludido. En lo demás permanezca incólume el auto referido.

En lo referente a la solicitud de incluir en el mandamiento de pago a la demanda NELCY BOCAREJO CARVAJAL, la memorialista deberá estarse a lo dispuesto en auto (1) del 4 de octubre de 2021.

Notifíquese,

CARLOS ALBERTO SIMÓES PIEDRAHITA
JUEZ

Firmado Por:

Carlos Alberto Simoes Piedrahita

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 051

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
fb17aa3f378b042f4dc64ed1707218b701a253e28c6ff8014dc91939b7429d66

Documento generado en 27/10/2021 12:50:52 p. m.

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica